

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN TITULARES DE UNA DOTACIÓN DOCENTE LA TITULARIDAD DE LAS HORAS DE EXTENSIÓN EN CALIDAD DE CONTRATA (BOLETÍN N° 12.779-04).**

<b>TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL SENADO</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>
<p>“Artículo único.- Concédese la titularidad de las horas de extensión horaria a contrata para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación <b>y que se hayan desempeñado como docentes de aula</b>, directivos o técnico pedagógicos durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos.”.</p>	<p align="center">Artículo único</p> <p>1) Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase “y que se hayan desempeñado como docentes de aula,” por la expresión “y, que a la fecha de publicación de esta ley, se hayan desempeñado como docentes de aula,”.</p> <p>2) Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“En adelante, se otorgará la titularidad de las horas de extensión a contrata para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación, que se hayan desempeñado como docentes de aula, directivo o técnico pedagógicos, durante, a lo menos, cuatro años continuos o seis discontinuos, y posean al menos treinta horas de titularidad.”.</p>